

**ING. CLEMENTE BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, a 18 de julio de 2018

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a las entidades contratantes, la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación pública;

**Que** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece la orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el convenio Marco; y de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, *“Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega”*;

**Que**, se cuenta con el Oficio CIRC. N° 084-CCPD-SR, de fecha, 20 de junio de 2018; firmado por Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos; quien solicita al Ing. Clemente Bravo Riofrío, Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa; se autorice que por el sistema de catálogo electrónico se realice la adquisición de 300 refrigerios para los eventos;

**Que**, mediante Memorando Nro. 2496-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 22 de junio de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite documentación al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, para que certifique si existe en el Catálogo Electrónico la adquisición de 300 refrigerios para los eventos, reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal de Protección de Derecho;

**Que**, se cuenta con el documento de fecha 29 de junio del 2018; el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, **CERTIFICA** que ha revisado la página del catálogo electrónico a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública donde detalla que los bienes de: tres bocaditos con servicio a la mesa; si constan en el catálogo electrónico y deben adquirirse de manera obligatoria a través de este tipo de contratación de Catalogo Electrónico; los mismos que será utilizados para los eventos, Reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal e Protección de Derecho;

**Que**, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, mediante Oficio No. 342 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 02 de julio del 2018; da a conocer a esta Autoridad que una vez ingresado al portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - Catalogo Electrónico donde los bienes: adquisición de 300 refrigerios para eventos, **Si constan en el Catálogo electrónico**; y es de obligatoriedad adquirir por este tipo de contratación; por lo que recomiendo que se digne solicitar a quien corresponda se otorgue la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por el valor de USD. 1,500.00 Dólares Americanos más IVA; para continuar con el debido proceso y continuar con el presente proceso de adquisición de bienes por medio de Catalogo electrónico, por lo que sugiere autorizar la compra por el CATÁLOGO ELECTRÓNICO; mediante **Resolución motivada**;

**Que**, mediante Memorando Nro.2879-GADM-SG, de Secretaria General, de fecha Santa Rosa, 17 de julio de 2018, el Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la Partida Presupuestaria para la adquisición de 300 refrigerios para eventos: reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal de Protección de Derecho, por un valor de \$1,500.00 más IVA;

**Que**, se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 236, de fecha Santa Rosa, 17 de julio de 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana; Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal donde **CERTIFICA** que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la adquisición de 300 refrigerios para eventos, Reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal e Protección de Derecho, por un valor de \$1,500.00 (mil quinientos con 00/100) más IVA; dentro del Programa: OTROS SERVICIOS SOCIALES-EDUCATIVOS Y CULTURALES, con la Denominación: SERVICIOS DE ALIMENTACION, dentro de la Partida: 241.73.02.35, por un valor de \$1,680.00;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal;

#### **RESUELVE:**

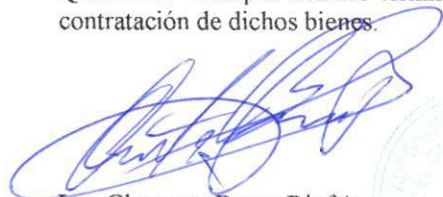
**PRIMERO.-** Aprobar los solicitudes referentes a la Adquisición de 300 refrigerios para eventos, según Oficio CIRC N° 084-CCPD-SR, de fecha, 20 de junio de 2018; firmado por Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**SEGUNDO.- Autorizar**, el inicio del procedimiento del Catálogo Electrónico No. **CATE-GADMSR-039-2018**; y comprar mediante Catalogo Electrónico del SERCOP, la **ADQUISICIÓN DE 300 REFRIGERIOS PARA EVENTOS**, reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal de Protección de Derecho, por un valor de \$ 1,500.00 más IVA, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072.

**TERCERO.-** Delegar al Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, como el Administrador de la Orden de Compra que genera el portal institucional del SERCOP al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, de acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CUARTO.-** Notificar al Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que verifique y constate la adquisición de 300 refrigerios para los eventos: Reunión de socialización del Reglamento de Elecciones con las delegaciones estudiantiles y Elección y Posesión del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos que Organiza el Consejo Cantonal de Protección de Derecho.

**QUINTO.-** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.



Ing. Clemente Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



**RAZON:** Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 18 de julio de 2018; a las 15H20, notifique al delegado designado por el Alcalde mediante Resolución N° 222. ACSR-2018, al Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Públicas, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 18 de julio de 2018. - Las 15:20

  
Soc. Mario Bonifaz Silva

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.**

  
Ing. Daniel Ramírez Villacís.  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICAS**

**Lo Certifico.-**

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

